

Conselleria de Territorio y Vivienda

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delega en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia el ejercicio de determinadas funciones competencia de la citada dirección general. [2006/F9480]

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, vigente conforme a la disposición derogatoria única de la citada ley en cuanto no se oponga a la misma, establecen el marco jurídico normativo básico en materia de residuos, contemplando el régimen aplicable a la producción y gestión de residuos. En relación con el traslado de residuos peligrosos, esta última norma establece las condiciones en que ha de efectuarse, entre las que se incluye la obligación del productor o gestor que se proponga ceder residuos peligrosos de remitir, al menos, con 10 días de antelación a la fecha del envío de los citados residuos una notificación de traslado.

Igualmente con el carácter de normativa básica, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, regula el régimen aplicable a este tipo de residuos. Tras la modificación que de esta ley efectuó la Ley 10/1998, la disposición adicional séptima establece la obligatoriedad de los responsables de la puesta en el mercado de productos envasados o de envases industriales o comerciales, que tras su uso generen una cantidad de residuos de envases superior a la que determine el Gobierno o, en su caso, las comunidades autónomas, de elaborar planes empresariales de prevención para minimizar y prevenir en origen la producción y la nocividad de los residuos de envases que se generen, los cuales han de ser aprobados por las comunidades autónomas. Estas disposiciones se completan por lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

En el ámbito autonómico, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, regula y completa el régimen aplicable en materia de residuos, peligrosos y no peligrosos, contemplando las obligaciones que deben cumplir los productores y gestores de residuos. En relación con la producción de residuos peligrosos, en su artículo 45 establece la obligatoriedad de todos los productores de dichos residuos y de aquellos otros que figuren en la lista que se elabore conforme a lo establecido en el artículo 42, de elaborar y presentar en la conselleria competente en medio ambiente, un plan de prevención y reducción de residuos, regulando su periodicidad y contenido mínimo.

Mediante el Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del presidente de la Generalitat, por el que se asignan competencias a la Presidencia de la Generalitat y a las consellerias con competencias ejecutivas, se asignan a la Conselleria de Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, correspondiendo las funciones relativas a residuos a la Dirección General de Calidad Ambiental de acuerdo con el Decreto 119/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Territorio y Vivienda y la orden dictada en su desarrollo de fecha 11 de abril de 2006.

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, define a éstas como corporaciones de derecho público, partiendo de su participación en la naturaleza de las administraciones públicas, puesta en relieve por el Tribunal Constitucional. Dicha naturaleza viene igualmente contemplada en la Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, que las define como corporaciones de derecho público dependientes de la Generalitat, configurándose como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, especialmente con la de la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, gozando de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con su artículo 3, las cámaras tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la ley y de las que les puedan encomendar o delegar las administraciones públicas.

En su artículo 7 contempla las funciones de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, estableciendo que les corresponderá, el ejercicio, entre otras, de funciones en materia de información, asesoramiento y prestación de servicios a las empresas, tanto para su creación como para el desarrollo de su actividad, la elaboración de estadísticas, la tramitación de programas públicos de ayudas a las empresas y la gestión de servicios públicos relacionados con las mismas, así como la colaboración con los órganos competentes de la Generalitat informando los estudios trabajos y acciones que se realicen sobre medio ambiente.

El mismo precepto prevé que las cámaras podrán llevar a cabo cualquier función de carácter público-administrativo que se les encomiende o delegue por la Generalitat Valenciana siempre que sean plenamente compatibles en su naturaleza y funciones.

El Decreto 158/2001, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo, desarrolla las disposiciones de la Ley 11/1997 relativas, entre otros aspectos, a las funciones de las cámaras.

Conforme al artículo 5 del citado decreto, previo acuerdo del Gobierno Valenciano, se podrá delegar en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana o en el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Comunidad Valenciana, el ejercicio de funciones o la gestión de actividades atribuidas a la administración de la Generalitat Valenciana.

La delegación, previa tramitación del oportuno expediente administrativo en el que se acredite la concurrencia de circunstancias técnicas, económicas, sociales, jurídicas o territoriales que la aconsejen, deberá contar con la previa aceptación expresa de la cámara de comercio, industria y navegación correspondiente y el informe previo del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.

El acto de delegación deberá delimitar las competencias o funciones a las que se refiere, las facultades concretas que se delegan, las condiciones específicas para su ejercicio, los recursos económicos que se atribuyen y los medios de control que se reserva la administración de la Generalitat.

En virtud de lo expuesto, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, resuelvo:

Primero

Delegar en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia el ejercicio de las funciones competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Territorio y Vivienda, en las siguientes materias:

- Planes de prevención y reducción de residuos peligrosos.

- Planes empresariales de prevención de residuos de envases.
- Notificaciones previas de traslado de residuos peligrosos.

Segundo

Las facultades que se delegan son las de recepción y revisión del contenido de los citados documentos, requerimientos de subsanación cuando proceda, certificación, resolución, remisión de circulares informativas, prestación de información y asesoramiento necesario para el adecuado cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones legalmente exigibles en materia de residuos. En relación con las notificaciones previas de traslado de residuos peligrosos se delega igualmente la facultad de comunicar la imposibilidad de efectuar aquellos traslados que no cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos.

Tercero

Las funciones objeto de la presente delegación se ejercerán por la cámara con sujeción a las siguientes condiciones:

- Planes de prevención y reducción de residuos peligrosos (planes de minimización de residuos peligrosos):

1. La presentación de los planes podrá efectuarse por las empresas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, así como en la Conselleria de Territorio y Vivienda, en los servicios territoriales de la misma, Oficinas PROP, y/o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano, de registro de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones y documentos de la administración de la Generalitat Valenciana.

2. Aquellos planes que se reciban en la Conselleria de Territorio y Vivienda se remitirán a la Cámara de Valencia para su revisión.

3. La cámara asignará a cada plan un número de expediente a efectos de su control y seguimiento administrativo.

4. La cámara revisará los planes presentados a fin de comprobar si cumplen con el contenido mínimo establecido en el artículo 45 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Este precepto establece la obligatoriedad de los productores de residuos peligrosos de presentar un plan de prevención y reducción de tales residuos y la revisión del plan presentado cada cuatro años. El contenido mínimo que han de contener estos planes figura concretado por la Dirección General de Calidad Ambiental en la página web de la Conselleria de Territorio y Vivienda bajo el epígrafe «Planes de minimización», pudiendo igualmente figurar en la página web de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

5. En caso de que la documentación presentada por el interesado no pueda tener la consideración de plan de prevención y reducción de residuos, la cámara procederá a su devolución al interesado, remitiéndole comunicación en la que se indique dicho extremo así como la obligación de presentar un plan en la debida forma, con el contenido mínimo establecido.

6. En caso que el plan presentado no se ajuste al contenido mínimo, la cámara remitirá al interesado oficio de requerimiento para que se cumplimente en debida forma de acuerdo con el contenido exigido por el artículo 45 de la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana. La cámara podrá efectuar los requerimientos y actuaciones que considere oportunas para la correcta cumplimentación de los planes de

prevención y reducción de residuos peligrosos.

7. El expediente finalizará mediante certificación emitida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia en la que se haga constar la adecuación o no de los planes presentados al contenido mínimo legalmente exigido.

8. Todos los requerimientos, comunicaciones, notificaciones y actos dictados por la cámara serán objeto de incorporación al expediente, junto el correspondiente acuse de recibo por el interesado.

9. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, habilitará un número telefónico, así como una dirección de correo electrónico, a fin de que los interesados puedan recibir la información que precisen en relación con los planes de prevención y reducción de residuos peligrosos.

10. Con antelación suficiente a la terminación del ejercicio económico, concluida la revisión de los planes la cámara remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe comprensivo de las actuaciones realizadas en la materia, informe que incluirá también la relación de las empresas que han presentado planes conforme al contenido mínimo exigido, y la de aquellas que, habiendo sido requeridas para su presentación, no hayan cumplimentado los planes o no hayan ajustado los mismos al contenido mínimo.

– Planes de prevención y reducción de envases y residuos de envases:

1. En cuanto a presentación de los planes y, en su caso, remisión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, se seguirá lo establecido en los puntos 1 y 2 del apartado relativo a los planes de prevención y reducción de residuos peligrosos.

2. La cámara revisará los planes presentados a fin de comprobar su adecuación a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y a las prescripciones establecidas en el artículo 3 del reglamento de desarrollo y ejecución de la citada ley. Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

3. La cámara asignará a cada plan un número de expediente a efectos de su control y seguimiento administrativo y cumplimentará la base de datos que le será facilitada por la Dirección General de Calidad Ambiental.

4. En los planes deberá constar como mínimo la información que se detalla a continuación:

– Datos generales de la empresa e información sobre su actividad y productos que comercializa.

– Descripción detallada de los envases utilizados para comercializar los productos (número de unidades, materiales, tipo, peso unitario, dimensiones...).

– Cantidad en peso del producto envasado puesto en el mercado (K_p) y de los residuos de envase generados (K_r) durante el año anterior a la presentación del Plan Empresarial de Prevención, para cada material de envasado y para el total de envases e indicadores K_r/K_p de dicho año.

– Medidas previstas para cumplir los objetivos de prevención y reducir el indicador K_r/K_p con referencia a los indicadores contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 782/1998.

– Indicador K_r/K_p para los distintos materiales que emplea la empresa y para el total de materiales, para los tres años de vigencia del plan empresarial de prevención.

– Porcentaje de reducción, con relación al indicador K_r/K_p , que se pretende conseguir durante los tres años mediante la adopción de las medidas propuestas.

– Mecanismos de control para comprobar el cumplimiento de los objetivos.

5. Si la documentación es correcta y completa, el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación dictará resolución por la que se apruebe, por plazo de tres años, el plan empresarial de prevención de residuos de envases.

6. En caso que la documentación no sea correcta, la cámara remitirá oficio de subsanación al interesado, pudiendo efectuar los requerimientos que considere oportunos hasta la correcta cumplimentación de los planes de prevención y reducción de envases y residuos de envases.

7. En caso que los planes no cumplan las prescripciones legalmente exigibles, la cámara dictará resolución en la que se indique que carecen de los requisitos necesarios para ser objeto de aprobación, resolución que será dictada por el órgano competente de la cámara por delegación conforme a la presente resolución.

8. En virtud de la exigencia legal de presentar, antes del 31 de marzo de cada año, durante los tres años de vigencia del plan, la acreditación por parte de las empresas del grado de cumplimiento de los objetivos previstos mediante la presentación de un informe anual de seguimiento, la cámara recibirá igualmente estos informes, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Inventario de envases puestos en el mercado el año de referencia del informe de seguimiento.

- Indicador Kr/Kp y porcentaje de reducción conseguido.

- Medidas de prevención adoptadas durante el año.

- Valoración del grado de implantación del plan empresarial de prevención de residuos de envases.

9. La cámara revisará los informes anuales de seguimiento para comprobar su adecuación, efectuando, en su caso, los requerimientos que sean oportunos y, emitiendo finalmente diligencia por la que se incorporen al expediente y en la que conste su adecuación al contenido mínimo anteriormente indicado.

10. Todos los requerimientos, comunicaciones, notificaciones y actos dictados por la cámara serán objeto de incorporación al expediente, junto con el correspondiente acuse de recibo.

11. Con antelación suficiente a la terminación del ejercicio económico, concluida la revisión de los planes, así como de los informes de actualización de planes ya aprobados con anterioridad, la cámara remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental informe comprensivo de las actuaciones realizadas en la materia.

Este informe contendrá, en cuanto a los planes, una tabla con una relación de empresas que han presentado el plan empresarial de prevención, indicando los Kr/Kp del total de envases, para el año de partida y los tres siguientes años planteados por la empresa y el porcentaje de reducción que pretende conseguir. Igualmente contendrá una relación de las empresas cuyos planes no hayan sido objeto de aprobación.

Igualmente contendrá, en cuanto a los informes de actualización, una relación de las empresas que hayan presentado su correspondiente informe y cuyo contenido se ajuste al mínimo anteriormente indicado, así como una relación de empresas que no hayan presentado el informe anual de actualización.

12. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia habilitará un número telefónico, así como una dirección de correo electrónico, a fin de que los interesados puedan recibir la información y asesoramiento que precisen en relación con los planes de prevención de residuos de envases y los informes de actualización.

- Notificaciones previas de traslado de residuos peligrosos:

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia habilitará un número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a fin de prestar a las empresas la información necesaria en la materia.

2. La Cámara recibirá directamente, a través del fax que al efecto habilite, las notificaciones previas de traslado de residuos peligrosos que, conforme al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, deben efectuarse con una antelación mínima de 10 días al traslado previsto.

3. La cámara revisará diariamente las notificaciones previas recibidas, comprobando si el productor figura autorizado o inscrito en el correspondiente registro accediendo al programa RES de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Comprobará de igual forma si el gestor está debidamente autorizado para efectuar la operación de gestión de que se trate en la correspondiente notificación realizada.

4. La cámara podrá remitir las comunicaciones que considere oportunas informando a las empresas de las obligaciones legalmente exigibles en materia de producción y gestión de residuos.

5. En caso de recibir una notificación previa de un traslado que no pueda realizarse por carecer de autorización o registro el productor, por los residuos objeto del traslado o por carecer de la autorización o registro correspondiente el gestor que está previsto que lo efectúe, remitirá directamente a la empresa que realice la notificación, de forma inmediata, fax en el que se indique que dicho traslado no puede efectuarse.

6. La Dirección General de Calidad Ambiental habilitará una o dos direcciones de correo electrónico a fin de que la cámara pueda comunicar de forma inmediata a la Conselleria la improcedencia advertida en cuanto al traslado previsto.

Cuarto

La Dirección General de Calidad Ambiental facilitará a la Cámara de Comercio el acceso a aquellas bases de datos de la Conselleria de Territorio y Vivienda que sean necesarias para el ejercicio de las funciones objeto de delegación, a fin de efectuar una adecuada y eficaz gestión de dicho ejercicio. La cámara deberá utilizar y mantener con la diligencia debida las citadas bases de datos, sin que pueda utilizar dichos datos para fines distintos a los inherentes a las funciones que se delegan. Tampoco podrá divulgarlos ni cederlos bajo ningún concepto.

En cuanto a los ficheros que contengan datos de carácter personal, la cámara efectuará un tratamiento correcto de los mismos, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y demás disposiciones complementarias, así como, en su caso, la normativa vigente en materia de secreto comercial o industrial.

Quinto

Los gastos derivados del ejercicio de las funciones objeto de la presente delegación se financiarán en el ejercicio 2006 hasta un importe máximo de sesenta mil seiscientos euros (60.600,00 euros), todos los impuestos incluidos, con cargo al capítulo II del programa 442.60, aplicación económica 14.02.04.442.60.2, de los presupuestos de la Generalitat para 2006.

El pago se realizará mensualmente por el importe correspondiente a las actividades realizadas en el mes anterior, conforme a los siguientes precios unitarios:

Planes de prevención y reducción de residuos peligrosos	25 €
Planes empresariales de prevención y reducción de residuos de envases	50 €
Notificaciones previas de traslado de residuos peligrosos	4 €

Anualmente se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat el importe destinado al ejercicio de las funciones que se delegan y, en su caso, los precios unitarios aplicables en relación con dichas funciones, siempre y cuando exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el correspondiente ejercicio económico y permanezca vigente la delegación.

Sexto

La Dirección General de Calidad Ambiental dispondrá en todo momento de acceso a la información que solicite a la cámara en relación con las funciones objeto de la delegación, reservándose el ejercicio de las competencias de control de los posibles incumplimientos de la normativa vigente en materia de residuos y, en su caso, remisión de las actuaciones al Área de Inspección del Territorio de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Séptimo

Las resoluciones que la cámara adopte por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, procediendo contra las mismas la interposición de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todos los demás actos y trámites que efectúe la cámara se hará constar igualmente que se efectúan por delegación según la presente resolución.

Octavo

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante. El presente acto de delegación, así como su revocación, será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat.

Valencia, 26 de julio de 2006.– El director general de Calidad Ambiental: Jorge Lamparero Lázaro